



Resolución Jefatural N° 001 -2017-PRONIS

Lima, 19 de enero de 2017

VISTO:

El Informe N° 001-2017-PRONIS/CG del 19 de enero de 2017, Memorándum N° 008-2017-PRONIS/CG y Memorándum N° 009-2017-PRONIS/CG, en los que se informa de los procesos a incluirse en el Plan Anual de Contrataciones del año 2017 del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, se crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, con el objeto de formular, ejecutar y supervisar a nivel nacional, los estudios de preinversión y los proyectos de inversión en salud para todos los niveles de complejidad, además de la asistencia técnica integral, conforme a las disposiciones legales y técnicas vigentes, así como a los Convenios respectivos; estableciéndose en el segundo párrafo de su artículo 7, que *"La conducción y dirección del programa estará a cargo de un Coordinador General que será designado mediante Resolución Ministerial, cuyas funciones se señalarán en el Manual de Operaciones"*;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que dicha norma entrará en vigencia a los treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de su reglamento; habiéndose publicado el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 el 10 de diciembre de 2015; por lo tanto, su vigencia es a partir del 09 de enero de 2016;

Que, el literal a) del numeral 3.1, del artículo 3 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"Se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente Ley, bajo el término genérico de Entidad: a) Los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos"*;

Que, al respecto, se debe tener presente que, un "Programa" es una estructura funcional creada para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen, el cual ejecuta sus actividades a través de una "Unidad Ejecutora";



Que, efectivamente, la unidad ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público, la misma que debe contar con un nivel de desconcentración administrativa que le permita: (i) Determinar y recaudar ingresos; (ii) contraer compromisos, devengar gastos y ordenar pagos con arreglo a la legislación aplicable; (iii) registrar la información generada por las acciones y operaciones realizadas; (iv) informar sobre el avance y/o cumplimiento de metas; (v) recibir y ejecutar desembolsos de operaciones de endeudamiento; y/o (vi) emitir y/o colocar obligaciones de deuda;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión N° 193-2016/DTN, ha señalado que, *“en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, un programa se encuentra comprendido bajo el término de “Entidad”, por lo que puede celebrar un contrato con el ganador de la buena pro, a fin de adquirir bienes, contratar servicios o ejecutar obras por su propia cuenta”*.

Que, asimismo señala dicho Órgano Rector que *“(…) en caso de que a un programa se le asigne otro clasificador, es decir, otra unidad ejecutora, ello no debería conllevar a una cesión de posición contractual entre la unidad ejecutora original y la nueva, dado que para efectos de la presente Ley y su Reglamento, se trataría de la misma Entidad contratante habilitada para adquirir bienes, contratar servicios o ejecutar obras por su propia cuenta, a fin de cumplir los fines y objetivos para los cuales fue creada, razón por la cual dicha Entidad debería continuar con la gestión administrativa de los contratos en ejecución”*;

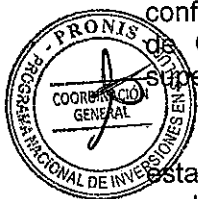
Que, por otro lado, el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e Instancias descentralizadas; estableciendo en su artículo 16 los montos para la determinación de los procedimientos de selección señalados en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 1008-2016/MINSA del 29 de diciembre de 2016, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2017 desagregado por Unidad Ejecutora; entre las que se encuentra la UE 125 – Programa Nacional de Inversiones en Salud, con el monto de Cuarenta y Dos Millones Un Mil Doscientos Veintiséis con 00/100 Soles (S/ 42 001 226.00), destinados a financiar la ejecución de las actividades programadas;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 852-2016/MINSA, se designa a la arquitecta Lidia Saccatoma Tinco como Coordinadora del Programa Nacional de Inversiones en Salud; y mediante Resolución Ministerial N° 971-2016/MINSA, se le designa como Titular de la Unidad Ejecutora 125 – Programa Nacional de Inversiones en Salud del Pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo a lo señalado en los literales a) y h), del artículo 15 del Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado por Resolución Ministerial N° 463-2015/MINSA, el cual establece como función de su Coordinador General "Formular, dirigir y ejecutar la política institucional y demás normas técnico administrativas orientadas a lograr el mejoramiento institucional, en concordancia con las políticas del Sector" y "Aprobar los planes necesarios para el ejercicio de las funciones del PRONIS";

Que, en ese sentido, es necesario proceder con la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS para el Ejercicio Presupuestal 2017, de acuerdo al detalle del anexo adjunto;

SE RESUELVE:

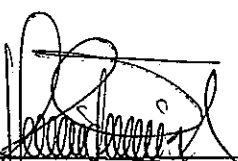
Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, del ejercicio presupuestal 2017, cuyo valor asciende a S/. 36 092 362.17 (Treinta y Seis Millones Noventa y Dos Mil Trescientos Sesenta y Dos con 17/100 Soles).

Artículo 2.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio 2017, se publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, dentro de los cinco (05) días hábiles de su aprobación.

Artículo 3.- Disponer que se ponga a disposición de los interesados a través de la página web institucional, el Plan Anual de Contrataciones aprobado mediante la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese




Arq. Lidia Saccatoma Tinco
Coordinadora General
PRONIS



PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

AL NOMBRE DE LA ENTIDAD : 203232-UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

BIAMO : 2017

OSIOLAS : PROYIS En las columnas con encabezado azul presione CTRL + H para obtener ayuda

EL RUC : 2089105226

RESOLUCION 126

N.º DE REFERENCIA	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	TIPO DE CONVOCANTE DE LA COMPRA O SELECCIÓN	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	CÓDIGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Resalte con el mouse)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTO	TIPO DE BIENES	TIPO DE OBRAS	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN	OBSERVACIONES	DIFUSIÓN DEL PLAN POR LAS OBRAS AYUDADAS
													DEPA	PRCV	DIRE					
1 1 - 81	3 - Por la Entidad	1 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección 75 - Concurso Público	4 - CONSULTORIAS OBRAS	0 - NO	Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico a Nivel Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Progreso, del Distrito de Chumbisa, Provincia de San Martín, Departamento de Ancash, SNIP 2283573.	811015080034083	36 - Servicio 1.00	-	Nuevos Sol		1,488,398.00	02	18	01	00	2 - Febrero 2017 - Sin Modalidad	COMITE	0 - 81	
2 1 - 81	3 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección 75 - Concurso Público	4 - CONSULTORIAS OBRAS	0 - NO	Contratación del Servicio de Superedificación del Expediente Técnico a Nivel Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Progreso del Distrito de Chimbisa, Provincia de Santa, Departamento de Ancash	811015080034083	36 - Servicio 1.00	-	Nuevos Sol			406,436.00	02	18	01	00	2 - Febrero 2017 - Sin Modalidad	COMITE	0 - 81	
3 1 - 81	3 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección 82 - Licitación Pública	3 - OBRAS	0 - NO	Mejoramiento de la capacidad reactiviva de los servicios de salud para brindar atención integral a las mujeres (gestantes, parturientas y madres lactantes) y de niñas y niñas menores de 3 años en el departamento de Apurímac. Operación de la Obra de Obra E.E. RR. del Centro de Salud San Camilo de Leñita, Chiquibambilla, Región Apurímac	721214050025081	46 - Unidad 1.00	-	Nuevos Sol			3,008,363.97	03	07	01	00	2 - Febrero 2017 - Sin Modalidad	COMITE	0 - 81	
4 1 - 81	3 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección 271 - Adquisición Simplificada	4 - CONSULTORIAS OBRAS	0 - NO	Mejoramiento de la capacidad reactiviva de los servicios de salud para brindar atención integral a las mujeres (gestantes, parturientas y madres lactantes) y de niñas y niñas menores de 3 años en el departamento de Apurímac. Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra de Infraestructura: Para la Ejecución de la Obra E.E. RR. del Centro de Salud San Camilo de Leñita, Chiquibambilla, Región Apurímac	811015080034129	58 - Servicio 1.00	-	Nuevos Sol			381,762.29	03	07	01	00	2 - Febrero 2017 - Sin Modalidad	COMITE	0 - 81	
5 1 - 81	3 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección 82 - Licitación Pública	3 - OBRAS	0 - NO	Mejoramiento de la capacidad reactiviva del establecimiento de salud estratégico de Puno, Provincia San Antonio de Putina, Región Puno. Mejoramiento de la Capacidad Reactiva del Establecimiento de Salud Puno, Provincia San Antonio de Putina, Región Puno	721214050025081	46 - Unidad 1.00	-	Nuevos Sol			28,366,072.69	21	18	01	00	2 - Febrero 2017 - Sin Modalidad	COMITE	0 - 81	
6 1 - 81	3 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección 75 - Concurso Público	4 - CONSULTORIAS OBRAS	0 - NO	Mejoramiento de la capacidad reactiviva del establecimiento de salud estratégico de Puno, Provincia San Antonio de Putina, Región Puno. Mejoramiento de la Capacidad Reactiva del Establecimiento de Salud Puno, Provincia San Antonio de Putina, Región Puno	811015080034139	36 - Servicio 1.00	-	Nuevos Sol			2,445,337.12	21	18	01	00	2 - Febrero 2017 - Sin Modalidad	COMITE	0 - 81	

